



Gobierno Regional de Ica

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 110-2025-GORE-ICA/GRAF

Ica, 09 MAY 2025

VISTO,

La Carta N° 117-2024-CSR/LFRH/RC, Memorando N° 1615-2025-GORE ICA-GRINF/SSLP, Memorando N° 585-2025-GORE-ICA-GRINF/SSLP, Informe N° 1174-2025-GOREICA/GRAF/SGASG, Memorando N° 3247-2025-GORE.ICA-GRPPAT/SPRE, Informe N° 094-2025-GRINF/SSLP/IGCE, e Informe Legal N° 165-2025-GORE.ICA-GRAJ; y demás documentos adjuntos que forman parte de los antecedentes de la presente resolución, relacionados con la autorización de pago de Mayor Metrado N° 01 respecto de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO EL SIETE DEL DISTRITO DE PACHACUTEC – PROVINCIA DE ICA – DEPARTAMENTO DE ICA"**

CONSIDERANDO:

El artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, ello en concordancia con lo prescrito en el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

De acuerdo al artículo 5° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la misión de los Gobiernos Regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.

Que, mediante Contrato de Obra N° 029-2024-GORE.ICA/GRAF de fecha 02 de abril del 2024, se suscribió el referido contrato entre el Gobierno Regional de Ica representado por C.P.C Luis Alberto Condori Yanayaye en su calidad de Gerente Regional de Administración y Finanzas y de la otra parte CONSORCIO DENALI representado por el Sr. José Esteban Rojas Sarmiento con el objeto de ejecutar la obra denominada **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO EL SIETE DEL DISTRITO DE PACHACUTEC – PROVINCIA DE ICA – DEPARTAMENTO DE ICA"** por el monto contractual de S/ 5,053,410.30 (Cinco millones cincuenta y tres mil cuatrocientos diez con 30/100 soles) y con un plazo de ejecución de 150 días calendarios.

Que, en principio es preciso indicar que el contrato suscrito con el Contratista **CONSORCIO DENALI** es bajo el Sistema a Precios Unitarios, el mismo que resulta aplicable cuando no se conoce con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas; de esta manera, tratándose de un contrato de obra, corresponde emplear el Sistema a Precios Unitarios cuando los trabajos que deban ser ejecutados por el contratista están definidos mas no sus metrados, los cuales se encuentran consignados en el Expediente Técnico de Obra de manera referencial; así, la cantidad de metrados necesarios para una obra de esta naturaleza y el monto que debe ser pagado por la Entidad, solo podrán conocerse cuando el contratista ejecute la obra, y el monto que debe ser pagado por la Entidad, solo podrá conocerse cuando el contratista ejecute la obra. Por lo que, se infiere que en aquellas obras contratadas bajo el Sistema a Precios Unitarios será posible reconocer la ejecución de "mayores metrados" cuando los trabajos realizados por el contratista superen los metrados consignados (referencialmente) en el Expediente Técnico.

Que, el numeral 205.10 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF en su numeral 205.10 prescribe que:

205.10. Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución.



Gobierno Regional de Ica



"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

Asimismo, en su numeral 205.11 prescribe que:

205.11. El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley.

Asimismo, en su numeral 205.12 prescribe que:

205.12. No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función.

Que, el anexo Único del Reglamento "Anexo definiciones" define al metrado y mayor metrado como:

(...) *Metrado*: Es el cálculo o la cuantificación por partidas de la cantidad de obra a ejecutar, según la unidad de medida establecida.

(...) *Mayor metrado*: Es el incremento del metrado de una partida prevista en el presupuesto de obra, indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto, resultante del replanteo y cuantificación real respecto de lo considerado en el expediente técnico de obra y que no proviene de una modificación del diseño de ingeniería.

De lo señalado se determina que, en las obras contratadas bajo el Sistema "a precios unitarios", el mayor metrado implica la ejecución de determinada partida en una cantidad superior a la inicialmente prevista en el presupuesto de obra.

Que, cabe señalar que, por la misma naturaleza del contrato de obra, esto es, bajo el Sistema "a precios unitarios", cuando los trabajos realizados por el contratista superen los metrados consignados (referencialmente) en el expediente técnico corresponde que la Entidad, en atención al sistema de contratación empleado, efectúe el pago al contratista según lo efectivamente realizado y de acuerdo a los precios unitarios ofertados, a través de la valorización correspondiente; sin que esto último constituya una prestación adicional de obra, teniendo en consideración que, el mayor metrado implica la ejecución de determinada partida en una proporción superior a la inicialmente prevista en el presupuesto de obra, sin que ello implique la modificación del expediente técnico, en cuyo caso, la normativa de contrataciones del Estado contempla la exigencia de que el pago sea autorizado por el Titular de la Entidad.

Que, en el Asiento N° 93 del cuaderno de obra de fecha 10 de julio del 2024 el Residente de Obra, señala:

(...), se le realiza la consulta a la supervisión de obra la verificación del metrado en la partida N° 01.04.01.03 nivelación de tapas de buzones, el cual según el plano de perfiles longitudinales y secciones transversales del plano no figuran la ubicación altimétrica de los buzones, si bien es cierto existe en la presentación del expediente técnico los planos de rdrv-01 y rd - 02 el cual no se refleja respecto a la realidad, por lo que se requiere la verificación respectiva de la mayor cantidad de nivelación de tapas de buzones..... va asiento N° 93...

Que, mediante asiento N° 97, de fecha 13 de julio del 2024, el Supervisor de obra señala:

(...)
esta supervisión responde con respecto a lo indicado por la residencia sobre la consulta de nivelación de buzones, con el fin de corroborar la cuantificación presentada por la contratista mediante CARTA N° 050-2024-CONSORCIO DENALI-OBRAS/JERS-RC. con el fin de ratificar la necesidad de ejecutar mayores metrados,
(...)

Que, en el Asiento N° 100 del cuaderno de obra de fecha 13 de julio del 2024 el Residente de Obra, señala:



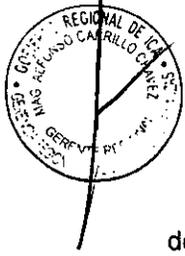
Gobierno Regional de Ica

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



(...) en esta fecha se realiza la verificación y constatación de campo con supervisión de obra referido a la CARTA N° 050-2024-CONSORCIO DENALI-OBRAS/JERS-RC de asunto "presentación de informe de identificación y comparativa de cantidad en tapas de buzones del expediente técnico y los existentes", por lo cual de acuerdo al art. 205.10 se le solicita a la supervisión de obra la aprobación para la ejecución de mayores metrados referido a la partida N° 01.04.01.03 nivelación de tapas de buzones para la continuación de las partidas programadas según cronograma actualizado de obra. (...)

Que, en el Asiento N° 102 del cuaderno de obra de fecha 13 de julio del 2024 el Supervisor de obra, señala:



(...) Esta supervisión el día de hoy, conjunto con la residencia ha realizado la verificación y constatación en campo referido a la carta N° 050-2024-CONSORCIO DENALI-OBRAS/JERS-RC de asunto "Presentación de informe de identificación y comparativa de cantidad en tapas de buzones del expediente técnico y los existentes", en el cual se puede observar mayores metrados referidos a la partida N° 01.04.01.03 nivelación de tapas de buzones, por lo cual esta supervisión emitirá un informe a la entidad, previo a su ejecución a fin de cumplir lo indicado en el art. 205 de la R.L.C.E

Que, en el Asiento N° 113 del cuaderno de obra de fecha 27 de julio del 2024 el Supervisor de obra, señala:

Al respecto de los mayores metrados N° 01 de las partidas 01.04.01.03 Nivelación de Tapas de Buzones, (...), esta supervisión mediante Carta N 047-2024-CSR/LFRH/RC hace de conocimiento a la entidad de la necesidad de ejecución de mayores metrados previo a su ejecución de acuerdo al artículo 205.10 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado por lo cual esta supervisión de obra autoría la ejecución de mayores metrados en virtud del artículo en mención .

Que, es oportuno traer a colación lo precisado en la Opinión N° 150-2019/DTN respecto a la autorización de pago por mayores metrados el cual precisa:



(...) En ese contexto, se desprende que para autorizar el pago por mayores metrados, previamente, el Titular de la Entidad o el encargado de ejercer dicha función –según corresponda-, debió tomar conocimiento de cuáles fueron los metrados efectivamente ejecutados por el contratista, situación que presupone la revisión y aprobación previa del inspector o supervisor de la obra, conforme a lo dispuesto en el artículo 166 del Reglamento, que regula el procedimiento para la formulación y aprobación de valorizaciones y metrados.

Que, mediante Carta N° 117-2024-CSR/LFRH/RC de fecha 11 de diciembre del 2024 el Sr. Leonardo Faress Ramírez Huamani, Representante común del **CONSORCIO SANTA ROSA** remite el Informe N°101-2024-EECZ/SO de fecha 10 de diciembre del 2024, asimismo, señala lo siguiente:



(...) Donde el Supervisor de Obra, **DA LA CONFORMIDAD A LA VALORIZACION N°01 DE LA EJECUCION DE MAYORES METRADOS DE OBRA N°01**, a fin de que sigan los procedimientos administrativos para su revisión y aprobación correspondiente, en 01 original y 02 copias.

Que, en ese sentido dicha solicitud cuenta con la evaluación del monitor de obra con Informe N° 094-2025-GRINF/SSLP/IGCE de fecha 06 de enero del 2025, así como la conformidad por la Sub – Gerencia de Supervisión y liquidación de proyectos mediante Informe N° 0573-2025-GORE-ICA-GRINF/SSLP de fecha 28 de abril del 2025, instancias técnicas revisoras.

Que, mediante Informe N° 1174-2025-GOREICA/GRAF/SGASG de fecha 21 de abril del 2025, se remite a la Gerencia Regional de Infraestructura, el Memorando N° 3247-2025-GORE.ICA/GRPPAT-SPRE recepcionado el 21 de abril del 2025, mediante el cual la Sub – Gerencia de Presupuesto informa que se cuenta con certificación de crédito presupuestario para el pago de mayores metrados N° 01 por lo que adjunta la Nota de Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000003256, por el importe de S/.20,355.27 (veinte mil trescientos cincuenta y cinco con 27/100 soles).

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenando de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto



Gobierno Regional de Ica

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"



Supremo N° 082-2019-EF y modificatorias, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias y, en uso de facultades delegadas con Resolución Ejecutiva Regional N° 002-2025-GORE-ICA/GR¹, se delega facultades al Gerente Regional de Administración y Finanzas del Gobierno Regional de Ica, prescribiendo lo siguiente:

2.2 En Materia de Contratación Pública

(..) 2.2.17 Aprobar el pago de mayores metrados y otras acciones referentes a las prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), del monto del contrato original, siempre que se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal.
(...)"

Que, de la revisión del procedimiento señalado en el artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, se advierte que se ha cumplido con el procedimiento regular establecido en la normativa de contrataciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el pago de los Mayores Metrados N° 01 solicitado por la empresa **CONSORCIO DENALI**, ejecutor de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO EL SIETE DEL DISTRITO DE PACHACUTEC – PROVINCIA DE ICA – DEPARTAMENTO DE ICA"**, por el importe de S/.20,355.27 (veinte mil trescientos cincuenta y cinco con 27/100 soles) inc. IGV, el cual tiene un porcentaje de incidencia de 0.40% respecto del monto contractual.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONGASE, que la Sub - Gerencia de Abastecimiento y Servicios Generales, realice el registro del presente en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, en aplicación de la Directiva N° 007-2025-OECE-CD.

ARTICULO TERCERO: NOTIFIQUESE la presente Resolución a la empresa contratista Consorcio Denali (Ejecutor de la Obra), Consorcio Santa Rosa (Supervisor de la Obra), a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub - Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, a la Sub - Gerencia de Abastecimiento y Servicios Generales, para los fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLIQUESE la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional de Ica.

REGISTRASE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
MAG. ALFONSO CARRILLO CHAVEZ
GERENTE REGIONAL

¹ Consultado en: <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/7464002/6354772-rer-002-2025-gore-ica-gr.pdf?v=1736290249>